

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 450 -2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 09 MAY 2022

VISTOS: Resolución Gerencial Sub Regional N° 377-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 19 de Abril de 2022; el Oficio N° 268-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 05 de Mayo 2022, el Gerente Sub Regional; Carta N° 005-2022-AISEC/CVA/RL, de fecha 05 de Mayo de 2022, el Representante Legal del Consorcio Vial Ayabaca; el Informe N° 647-2022/GRP-401000-401400-401400, de fecha 06 de Mayo de 2022, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos; el Informe N° 465-2022/GRP-401000-401100, de fecha 09 de Mayo de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de Marzo de 2022, se suscribió la ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 30-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y CONSORCIO VIAL AYABACA, para la modificar la cláusula décimo séptima: participación de los consorciados del contrato primigenio con respecto al representante legal, la cláusula vigésima primera: paran efectos de la ejecución contractual, del contrato primigenio con respecto a la dirección del CONSORCIO VIAL AYABACA, la cláusula quinta: del contrato primigenio, incorporando un párrafo en el nombre del proyecto: **"RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EN PI-701, EMP.PE-1NT – SAN PEDRO – PORTACHUELO DE CULUCAN DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"**;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 377-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 19 de Abril de 2022, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico: **"RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EN PI-701, EMP.PE-1NT – SAN PEDRO –PORTACHUELO DE CULUCAN, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"**, cuya inversión total asciende a S/7, 087,568.46 (SIETE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 46/100 SOLES); con precios vigentes al mes de Febrero de 2022, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; bajo la modalidad indirecta por CONTRATA por el sistema A PRECIOS UNITARIOS;

Que, mediante Oficio N° 268-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 05 de Mayo 2022, el Gerente Sub Regional solicita al Representante Legal del Consorcio Vial Ayabaca, el levantamiento de observaciones del expediente técnico: **"RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EN PI-701, EMP.PE-1NT – SAN PEDRO – PORTACHUELO DE CULUCAN DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA"**;

Que, mediante Carta N° 005-2022-AISEC/CVA/RL, de fecha 05 de Mayo de 2022, el Representante Legal del Consorcio Vial Ayabaca alcanza al Gerente Sub Regional, el expediente tecnico: **"RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EN PI-701, EMP.PE-1NT – SAN PEDRO – PORTACHUELO DE CULUCAN DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA"**;

Que, mediante el Informe N° 647-2022/GRP-401000-401400-401400, de fecha 06 de Mayo de 2022, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación del Expediente Técnico: **"RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EN PI-701, EMP.PE-1NT – SAN PEDRO – PORTACHUELO DE CULUCAN, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"**, cuya inversión total asciende a S/7, 198,590.43 (SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 43/100 SOLES); con precios vigentes al mes de Febrero de



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 450-2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 09 MAY 2022

2022, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; bajo la modalidad indirecta por CONTRATA por el sistema A PRECIOS UNITARIOS; de acuerdo al siguiente desagregado;

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/.)
1	COSTO DIRECTO (CD)	4,992,132.62
2	GASTOS GENERALES (8.21%CD)	409,854.09
3	UTILIDAD (6.79 % CD)	338,965.80
4	COSTO PARCIAL	5,740,952.51
5	I.G.V. (18.00%)	1,033,371.45
6	VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA	6,774,323.96
7	SUPERVISION DE OBRA	355,812.74
8	PREVENCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO COVID 19 –OBRA	65,010.93
9	PREVENCION, CONTROL SEGUIMIENTO COVID 19- SUPERVISION	3,442.80
10	PRESUPUESTO TOTAL (OBRA + SUPERVISION)	7,198,590.43

Que, mediante proveído recaído en el documento antes citado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir opinión legal y acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 465-2022/GRP-401000-401100, de fecha 09 de Mayo de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda, que estando al requerimiento efectuado por la Unidad de Estudios y Proyectos y el Sub Director de Infraestructura, corresponde **APROBAR** el Expediente Técnico: "**RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EN PI-701, EMP.PE-1NT – SAN PEDRO – PORTACHUELO DE CULUCAN, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA - PIURA**", cuya inversión total asciende a S/7, 198,590.43 (SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 43/100 SOLES); con precios vigentes al mes de Febrero de 2022, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; bajo la modalidad indirecta por CONTRATA por el sistema A PRECIOS UNITARIOS; asimismo dejar sin efecto la Resolución Gerencial Sub Regional N° 377-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 19 de Abril de 2022;

Que, el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, terminos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...);

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 450-2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 09 MAY 2022

contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, respecto a la aprobación del Expediente Técnico, el artículo 29° Decreto Supremo 344-2018-EF manifiesta las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios;

Que, conforme lo regula el artículo 15.- del valor referencial, del D.S. N° 148-2019-PCM, prescribe lo siguiente: Tratándose de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor a nueve (9) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria."

Con las visaciones de las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2021/GOB.REG.PIURA -PR de fecha 07 de Diciembre de 2021 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico: "RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL EN PI-701, EMP.PE-1NT - SAN PEDRO - PORTACHUELO DE CULUCAN, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", cuya inversión total asciende a S/.7,98,590.43 (SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 43/100 DÍGULOS); con precios vigentes al mes de Febrero de 2022, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; bajo la modalidad indirecta por CONTRATA por el sistema A PRECIOS UNITARIOS; de acuerdo al siguiente desagregado;

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/.)
1	COSTO DIRECTO (CD)	4,992,132.62
2	GASTOS GENERALES (8.21%CD)	409,854.09
3	UTILIDAD (6.79 % CD)	338,965.80



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 450 -2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 09 MAY 2022

4	COSTO PARCIAL	5,740,952.51
5	I.G.V. (18.00%)	1,033,371.45
6	VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA	6,774,323.96
7	SUPERVISION DE OBRA	355,812.74
8	PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO COVID 19 –OBRA	65,010.93
9	PREVENCIÓN, CONTROL SEGUIMIENTO COVID 19- SUPERVISION	3,442.80
10	PRESUPUESTO TOTAL (OBRA + SUPERVISION)	7,198,590.43

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 377-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 19 de Abril de 2022.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos – Contrataciones, Dirección de Infraestructura, la División de Obras y la División de Estudios y de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y además unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Abog. Mario Javier Quispe Suárez
GERENTE SUB REGIONAL

